

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29

COLMENAR VIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público sobre la aprobación provisional del impuesto y tasa que se relacionan y al no presentarse reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno Municipal de 29 de septiembre de 2011, procediéndose a su publicación.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE CALLES POR CATEGORÍAS

CALLE	CATEGORÍA	CALLE	CATEGORÍA
12 DE OCTUBRE	4	CADENA	4
15 DE MAYO	4	CÁDIZ	4
2 DE FEBRERO	4	CAMELIAS	4
2 DE FEBRERO, Travesía del	4	CAMILO JOSÉ CELA	4
2 DE MAYO	4	CAMPANARIO	4
2 DE MAYO, Travesía del	4	CANDIL	4
22 DE NOVIEMBRE, Avenida del	4	CANTEROS	1
6 DE DICIEMBRE	4	CANTEROS , Glorieta de los	4
ACACIAS, Ronda de las	4	CANTO DE LA VIRGEN	4
ACERO	1	CAPITÁN	4
ADOLFO BOLLAIN	4	CAPITÁN GÓMEZ PINTO	2
AGAPITO GARCÍA "SERRANITO"	4	CARLOS ARAGÓN CANCELA	4
AGRICULTORES	1	CARRETAS	1
ALAMILLO	4	CARRETERA HOYO DE MANZANARES	1
ALBA DE TORMES	4	CARRILEJOS	2
ALCURUELA	4	CARTAGO NOVA	4
ALFÉREZ PALACIOS	4	CEBREROS	4
ALMAGRO, Plaza de	4	CERQUILLA ALTA	4
ALMERÍA	4	CERRILLO	4
ALONSO CANO	4	CERRILLO, Cañada del	4
ALPES, DE LOS (CIUDALCAMPO)	4	CERRO DE SAN PEDRO	1
ALTO DE LOS LEONES	4	CESAR GÓMEZ DE LUCIA	4
ALTO EUGENIO	4	CEUTA	4
AMAPOLAS	4	CHASQUEA	4
AMARGURA	4	CHILE	4
AMÉRICA, Avenida de	4	CHOPO	4
AMÉRICAS, Plaza de las	4	CIUDAD REAL	4
AMPURIAS	4	CIUDALCAMPO URBANIZACIÓN	4
ANDALUCÍA, Avenida de	1	CLARA CAMPOAMOR	4
ANDES, Avenida de los	4	CLAUDIO COELLO	4
ANDRÉS SANCHEZ PASTOR	4	CLAVELES, Avenida de los	4
ANETO (CIUDALCAMPO)	4	COBALTO	1
ANTERO LÓPEZ	4	COBRE	1
ANTONIO GARCÍA	4	COLMENA DEL CURA	1
ANTONIO MACHADO	4	COLMENAS, Glorieta de las	4
ANTONIO TORRES	4	COLOMBIA	4
APALACHES (CIUDALCAMPO)	4	CONSTITUCIÓN, Plaza de la	4
ARCOS, Plaza de los	1	CORAZÓN DE MARIA	1
ARENAS DE SAN PEDRO	4	CÓRDOBA	4
ARÉVALO	4	CORREDERA	4
ARGENTINA	4	COSTA RICA	4
ARROYO DE LA MORALEJA	4	CRISTO, Paseo del	1
ARROYO DE LA PARRILLA	4	CRISTÓBAL COLÓN, Avenida de	4
ARROYO DE LOS TRIGOS	4	CRUZ DE SAN FRANCISCO	2
ARROYO DE TEJADA	4	CRUZ DEL ALAMILLO	4
ARROYO DEL ESPINO	4	CUBA	4
ARROYO DEL MOJAPÁN	4	CUENCA	4
ARROYO DEL POZANCO	4	CUESTA	4
ASCENSIÓN LÓPEZ PEREIRA	4	CUESTA DE MONCAYO	4
ASUNCIÓN	4	CUESTA DE MONCAYO, Travesía de	4
ATAZAR	4	CUESTA DEL MONJON	4
AVE	4	CURA	4
ÁVILA	4	DALIAS	4
AZUCENAS	4	DÁMASO ALONSO	4
AZUFRE	1	DÉCIMA, Avenida	4
BATANES	4	DEHESA, Calleja de la	4
BELICE	4	DESCALZAS	4
BENEFICIO	4	DIONISIO GARCÍA HERNÁN	4
BENJAMIN TORRES	4	DOCTOR BARRAQUER	4
BERENJENA, Plaza de la	4	DOCTOR DE LA MORENA	4
BERRUGUETE	4	DOCTOR FLEMING	4
BLASCOMILLÁN	1	DOCTOR FLEMING, Travesía del	4
BLASCOSANCHO	4	DOCTOR GARAYZABAL	4
BOALITO	4	DOCTOR GONZÁLEZ SERRANO	1
BOLIVIA	4	DOCTOR SANZ GADEA	4
BOTEROS	1	DOCTOR TORRES FECED	4
BRASIL	4	DOCTORA NOGALES DE LA MORENA	4
BRONCE	1	DOS CASTILLAS, Avenida de las	4
BUENOS AIRES	4	DUODÉCIMA, Avenida	4

CALLE	CATEGORÍA
ECUADOR	4
EJIDILLO	4
EMIGDIO DIAZ MARTÍN	4
ENCIERROS	4
ENRIQUE GRANADOS	4
ERMITA DE SANTA ANA, Paseo de la	1
ERMITAÑOS	4
ESCORIA	4
ESTACIÓN DE ATOCHA	4
ESTACIÓN DE CHAMARTÍN	4
ESTACIÓN DE DELICIAS	4
ESTACIÓN DE PRÍNCIPE PÍO	4
ESTACIÓN, Paseo de la	4
ESTANCO	2
EULOGIO CARRASCO, Plaza de	2
EUSEBIO CRIADO, Travesía de	4
EXTREMADURA	4
FEDERICO GARCÍA LORCA	4
FÉLIX GÓMEZ	4
FÉLIX RODRIGO	4
FERIA	1
FERNANDO GONZÁLEZ SEGURA	4
FERROBÚS	4
FONTIVEROS	4
FRAILES	1
FRANCISCO BARBIERI	4
FRANCISCO PIZARRO	4
FRANCISCO REVELLES TEJADA	4
FRAY GABRIEL TÉLLEZ	4
FUENTE DE LA CANALEJA	4
FUENTE DE LA MINA	4
FUENTE DE LA PRADERA	4
FUENTE DE LOS MOLINEROS	4
FUENTE DE NAVARROSILLOS	4
FUENTE DEL CAJÓN	4
FUENTE DEL MORALEJO	4
FUENTE DEL MORO	4
FUNDACIONES	4
GALGO	4
GANADEROS	1
GANGES, DEL (CIUDALCAMPO)	4
GARDENIAS	4
GERANIOS	4
GERARDO DIEGO	4
GIMIALCÓN	3
GLADIOLOS	4
GLORIO	4
GOYA	4
GRANADA	4
GRECO	4
GREDOS (CIUDALCAMPO)	4
GUADALAJARA	4
GUADALIX, AVDA DE (CIUDALCAMPO)	4
GUADALIX, Carretera de	4
GUADARRAMA (CIUDALCAMPO)	4
GUATEMALA	4
GUAYANAS	4
GUINDO	4
GUINDO, Travesía del	4
GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	4
HABANA	4
HAITÍ	4
HERMANO JESÚS	4
HERMANOS PINZÓN	4
HERNÁN CORTÉS	4
HERNANDO DE SOTO	4
HIEDRA	4
HIERBABUENA	4
HIERRO	1
HIGUERAS	4
HÍSPALIS	4
HONDORRIO	4
HONDORRIO, Callejón de	4
HONDORRIO, Travesía de	4
HONDURAS	4
HORTENSIAS	4
HUELVA	4
HUERTA DEL CONVENTO	4

CALLE	CATEGORÍA
HUERTAS	1
IGLESIA	3
IGNACIO VALLEJO	4
INDUSTRIALES	1
ISAAC ALBÉNIZ	4
ISABEL LA CATÓLICA	4
ISLA BARBADOS	4
ISLA CABRERA	4
ISLA DE FORMENTERA	4
ISLA DE FUERTEVENTURA	4
ISLA DE HIERRO	4
ISLA DE IBIZA	4
ISLA DE LA GOMERA	4
ISLA DE LA PALMA	4
ISLA DE LANZAROTE	4
ISLA DE MALLORCA	4
ISLA DE MENORCA	4
ISLA DE TENERIFE	4
ISLA DEL REY	3
ISLA GRACIOSA	4
ISLAS BALEARES	4
ISLAS CANARIAS	4
JACINTO BENAVENTE	4
JAÉN	4
JAMAICA	4
JARA	4
JAZMINES	4
JOAQUÍN RODRIGO	4
JOAQUÍN TURINA	4
JORGE MANRIQUE	4
JOSÉ CUBERO "YIYO", Glorieta de	4
JOSÉ DE ESPRONCEDA	4
JOSEFA HOYO	1
JUAN GONZÁLEZ DEL REAL	4
JUAN GRIS	4
JUAN MANUEL PUENTE	4
JUAN MIRO	1
JUAN PABLO II, Avenida de	4
JUAN PABLO II, Glorieta de	4
JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	4
JUAN SEBASTIÁN ELCANO	4
JUAN XXIII	4
JULIÁN MANZANO	4
JULIO ROMERO DE TORRES	4
JUNCOS	4
LANCHA MAJALCIELO, Cañada de la	4
LANCHAS, Plaza de las	4
LAUREL	4
LAVANDERAS DEL MANZANARES	4
LIBERTAD, Avenida de la	1
LIMA	4
LIRIOS	4
LOIRA, (CIUDALCAMPO)	4
LOPE DE VEGA	4
LUÍS BOLLAIN	4
LUÍS CANCELA	4
LUÍS GUTIÉRREZ, Plaza de	4
LUÍS VICENTE FERNANDEZ SALCEDO	4
LUNA	4
MADRID	1
MADRID, Carretera M607, A1	1
MADROÑO	1
MAESTRO ALMEIDA, Plaza del	4
MAESTRO GREGORIO BAUDOT	4
MAESTRO JOSÉ GUILLÉN	4
MAESTRO SERRANO	4
MAGALLANES	4
MAGDALENA	4
MAGDALENA, Paseo de la	1
MAGDALENA, Travesía de la	4
MÁLAGA	4
MANUEL	4
MANUEL ALEAS	4
MANUEL ALVAREZ BARTOLOMÉ	4
MANUEL DE FALLA	4
MANUEL REVELLES, Glorieta de	4
MANUEL RODRÍGUEZ	4
MANUELA HOYO	4

CALLE	CATEGORÍA
MAQUINILLA	4
MARIA DE LA TORRE	3
MARIANO JOSÉ DE LARRA	4
MARIANO PRADOS	4
MARIANO PRADOS, Callejón de	4
MARINA, Plaza de la	2
MARQUÉS DE SANTILLANA	1
MATACÁN	3
MATADERO VIEJO	4
MEDITERRÁNEO, Avenida del	1
MÉJICO	4
MELILLA	4
MENOR	1
MERCURIO	1
MERINAS, Cañada de las	4
MIGUEL CANCELA	4
MIGUEL CORRAL ARAGÓN	4
MIGUEL DE CERVANTES	3
MIGUEL HERNÁNDEZ	4
MIGUEL TORRES	4
MINA, Avenida de la	1
MIRAFLORES, Carretera de	4
MIRASIERRA, Glorieta de	4
MISIONERAS HIJAS DEL CALVARIO	4
MOLINO DE VIENTO	1
MONT BLANC (CIUDALCAMPO)	4
MONTE UMBRÍA (CIUDALCAMPO)	4
MONTEVIDEO	4
MORADAS	4
MORALAS	4
MOSQUILONA	1
MOSQUILONA, Plaza de la	1
MUÉRDAGO	4
MURALLA	4
MURILLO	4
MUSGO	4
MÚSICOS, Glorieta de los	4
NARANJO DE BULNES (CIUDALCAMPO)	4
NARCISOS	4
NARDOS	4
NARROS DEL CASTILLO	1
NAVALAOSA	2
NAVALCARNERO	4
NAVARRA	4
NAVARROSILLOS	4
NICARAGUA	4
NOVENA, Avenida	4
NUESTRA SEÑORA DE COVADONGA	4
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	4
NUESTRA SEÑORA DE LA FUENCISLA	4
NUESTRA SEÑORA DE LA MONTANA	4
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	4
NUEVA	4
NUMANCIA	4
NÚÑEZ DE BALBOA	4
OCTAVA, Avenida	4
OLIVAR	3
OLIVO	4
OLOVASIO	4
ORDIALES (CIUDALCAMPO)	4
ORELLANA	4
ORIENT EXPRESS	4
ORO	1
ORQUIDEAS, Avenida de las	4
PABLO SARASATE	4
PABLO VI	4
PADRE CLARET	1
PANAMÁ	4
PARADA	4
PARAGUAY	4
PARDO, Camino del	4
PARQUE DEL SUR	1
PARQUE, Travesía del	4
PÁRROCO GABRIEL MATEO MONTES	4
PEDRO DE LA MORENA	4
PEDRO LÁZARO	4
PEDRO LÓPEZ	2
PENSAMIENTOS	4

CALLE	CATEGORÍA
PEPE COLMENAR	4
PERFUMERÍA	1
PERÚ	4
PETUNIAS	4
PICASSO	4
PICO DE ALMANZOR	4
PICO DE LA MALICIOSA	4
PICO DE LA MIEL	4
PICO DE MULHACÉN	4
PILAR	4
PILAR DE ZARAGOZA	4
PILÓN DE NAVALAOSA	4
PINO	4
PINO, Travesía del	4
PINTOR SOROLLA	2
PÍO BAROJA	4
PÍO X	4
PÍO XI	4
PÍO XII	4
PIRINEOS	4
PIRINEOS (CIUDALCAMPO)	4
PLATA	1
PLATERÍAS	4
PLATERÍAS, Travesía de las	4
PLATINO	1
PLOMO	1
POETAS, Avenida de los	4
PORTACHUELO, Avenida del	4
POZO ESCALO, Camino del	4
PRADILLO	1
PRADO BASTERO, Avenida del	4
PRADO BASTERO, Glorieta del	4
PRADO DE LAS ADELILLAS	4
PRADO DE LAS AZALEAS	4
PRADO DE LAS BANDERILLAS	1
PRADO DE LAS CAMPANILLAS	4
PRADO DE LAS ENCINAS	4
PRADO DE LAS GENCIANAS	4
PRADO DE LAS MARGARITAS	4
PRADO DE LAS PRIMAVERAS	4
PRADO DE LOS ENEBROS	4
PRADO DE LOS TRÉBOLES	4
PRADO ROSALES, Avenida de	4
PRADO TITO	3
PRIM	3
PRUDENCIA BAÑUELOS	4
PUEBLO, Plaza del	1
PUENTE ALTO	4
PUENTE DE TEJADA	4
PUENTE DEL GRAJAL	4
PUENTE DEL MANZANARES, Avenida del	4
PUENTE NUEVO	4
PUENTE VIEJO	4
PUERTO DE CANENCIA	4
PUERTO DE LA CRUZ VERDE	4
PUERTO DE LA MORCUERA	4
PUERTO DE NAVAFRÍA	4
PUERTO DE RASCAFRIA	4
PUERTO DE SOMOSIERRA	4
PUERTO RICO	4
PUERTOS, Ronda de los	4
PUNTA GALEA URBANIZACIÓN	4
QUEVEDO	4
QUINTA, Avenida	4
RAMÓN MARIA VALLE INCLAN	4
RASTRO	4
REAL	1
REDONDILLO, Paseo del	1
RELOJ	4
REMEDIOS, Avenida de los	3
RESIDENCIALES, Plaza de los	4
RETAMA	1
RETUERTA, Cañada de la	4
REYES, Avenida de los	1
RIBERA	3
RINCÓN DE LA CHORRETA	4
RÍO ALBERCHE	4
RÍO DUERO	3

CALLE	CATEGORÍA
RÍO EBRO	4
RÍO ERESMA	4
RÍO ESLA	4
RÍO GENIL	4
RÍO GUADALIX	4
RÍO GUADALQUIVIR	4
RÍO GUADIANA	4
RÍO JALÓN	4
RÍO JARAMA	4
RÍO JUCAR	4
RÍO JUCAR, Travesía del	4
RÍO LOZOYA	4
RÍO MANZANARES	4
RÍO MIÑO	4
RÍO PISUERGA	4
RÍO SEGURA	4
RÍO TAJO	4
RÍO TER	4
RÍOS, Plaza de los	4
ROBLE	4
ROCA	4
ROCA, Travesía de la	4
ROMERO	4
ROSALÍA DE CASTRO	4
ROSAS, Avenida de las	4
RUBÉN DARÍO	4
RUFINO GARCÍA ÁVILA	4
RUPERTO CHAPI	4
SALUD	4
SALVADOS	3
SALVADOR DALÍ	4
SAN AGUSTÍN DE GUADALIX, Av./Ctra.	1
SAN CRISTÓBAL	4
SAN FRANCISCO	4
SAN FRANCISCO, Callejón de	4
SAN FRANCISCO, Plaza de	4
SAN ISIDRO	4
SAN JOSÉ	1
SAN JUAN DE LA CRUZ	4
SAN PABLO	4
SAN PEDRO	4
SAN SALVADOR	4
SAN SEBASTIÁN	1
SANTA ANA	4
SANTA ANA, Glorieta de	4
SANTA BÁRBARA	4
SANTA CATALINA	4
SANTA CECILIA	4
SANTA ELENA	4
SANTA ENGRACIA	4
SANTA FELICIANA	4
SANTA GEMMA	4
SANTA INÉS	4
SANTA ISABEL	4
SANTA MARGARITA	4
SANTA MARTA	4
SANTA RITA, Plaza de	4
SANTA TECLA	4
SANTA TERESA	4
SANTIAGO GARCÍA "EL TRANQUILO"	4
SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	4
SANTO DOMINGO GUZMÁN	4
SANTO TOMÁS DE AQUINO	4
SARGENTO JOGA, Glorieta	4
SÉPTIMA, Avenida	4
SEVERO OCHOA, Avenida de	4
SEVERO OCHOA, Glorieta de	4
SEVILLA	4
SEXTA, Avenida	4
SIERRA DE CAZORLA	4
SIERRA DE GREDOS	4

CALLE	CATEGORÍA
SIERRA DE GUADARRAMA	4
SIERRA MORENA	4
SIERRA NEVADA	4
SIERRA, Avenida de la	4
SOCORRO	3
SOGUEROS	2
SOLEDAD	3
SOMBRERERO	4
SORDO ARROYO, Plaza del	4
TALGO	4
TARTESOS	4
TEIDE (CIUDALCAMPO)	4
TEJERA, Avenida de la	1
TILOS	4
TINTE	1
TINTE, Travesía del	4
TINTES	4
TINTES, Travesía de los	4
TÍO SANDALIO	4
TOLEDO	4
TOMÁS BRETÓN	4
TOMÁS LUÍS DE VITORIA	4
TOMILLO	1
TOREROS, Avenida de los	4
TOROS, Avenida de los	4
TORRE DE HÉRCULES	4
TORRE DE MADRID	4
TORRE DE PEÑAFIEL	4
TORRE DE PISA	4
TORRE DEL ORO	4
TORRE EIFFEL	4
TORRERA, Callejón de la	4
TORRES DE SERRANO	4
TRAGAMANZANAS	4
TRASCANTÁBRICO	4
TRANSIBERIANO	4
TREN DE LA FRESA	4
TRES MANTECAS, Avenida de las	4
TRUENO	4
TULIPANES	4
UNDÉCIMA, Avenida	4
URUGUAY	4
VALDELAGUA URBANIZACIÓN	4
VALDEMILANOS	4
VAQUILLA, Plaza de la	4
VASCONGADAS	4
VECINOS	4
VELÁZQUEZ	4
VELETA (CIUDALCAMPO)	4
VENEZUELA	4
VENTANILLA	1
VENTANILLA, Callejón de la	4
VENTORRO	4
VICENTE ALEIXANDRE, Plaza de	4
VICENTE BERROCAL	4
VICENTE MARTÍNEZ	4
VIENTO	4
VIOLETAS	4
VIRGEN DE ARANZAZU	4
VIRGEN DE FÁTIMA	4
VIRGEN DE LA CANDELARIA	4
VIRGEN DE LOS REMEDIOS, Glorieta	4
VIRGEN DE LOURDES	4
VIRGEN DEL CASTAÑAR	4
VIRGEN DEL HENAR	4
VIRGEN DEL PUERTO	4
WORMS, Avenida	4
YERUPAJA (CIUDALCAMPO)	4
ZAMORANO, Plaza del	4
ZINC	1
ZURBARÁN	1

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 7. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Tarifa A: será de aplicación esta tarifa siempre que el solicitante de la prestación del servicio sea nacido y/o empadronado en Colmenar Viejo por período no inferior a seis meses y tuviere una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad con el finado. También será de aplicación esta tarifa cuando el finado reuniera las mismas condiciones que el solicitante en el momento del fallecimiento.

Epígrafe 1. Ocupación de unidades de enterramiento:

A) Nichos:

1. Concesión de derechos funerarios a perpetuidad: 819,72 euros.
2. Concesión de derechos funerarios a diez años: 410,25 euros.

B-1) Sepulturas:

1. Concesión de derechos a perpetuidad: 1.767,60 euros.
2. Concesión de derechos funerarios a diez años: 526,07 euros.

B-2) Sepulturas especiales:

1. Concesión de derechos a perpetuidad: 2.380,50 euros.
2. Concesión de derechos funerarios a diez años: 1.035,00 euros.

C) Columbarios:

1. Concesión de derechos a perpetuidad: 386,98 euros.

D) Mausoleos y panteones:

- Canon por metro cuadrado de terreno: 489,13 euros.

Epígrafe 2. Inhumaciones y exhumaciones de cadáver y restos:

- No es de aplicación en virtud de la gestión indirecta del servicio.

Epígrafe 3. Reducción de restos:

- No es de aplicación en virtud de la gestión indirecta del servicio.

Epígrafe 4. Traslado:

- No es de aplicación en virtud de la gestión indirecta del servicio.

Epígrafe 5. Tanatorio:

- No es de aplicación en virtud de la gestión indirecta del servicio.

Epígrafe 6. Autopsia:

- No es de aplicación en virtud de la gestión indirecta del servicio.

Epígrafe 7. Movimiento de lápidas y tapas:

- No es de aplicación en virtud de la gestión indirecta del servicio.

Epígrafe 8. Otros conceptos:

- Cambio de titularidad por sucesión hereditaria:

- Nichos: 48,95 euros.
- Sepulturas: 102,58 euros.
- Columbarios: 23,90 euros.
- Mausoleos y panteones: 205,13 euros.
- Por renovación del título o cartilla de enterramiento (por extravío, transmisión o deterioro): 10,25 euros.

Epígrafe 9. Cremación:

- No es de aplicación en virtud de la gestión indirecta del servicio.

Tarifa B: será de aplicación esta tarifa cuando no sea de aplicación la tarifa A.

Epígrafe 1. Ocupación de unidades de enterramiento:

A) Nichos:

1. Concesión de derechos funerarios a perpetuidad: 2.459,17 euros.

2. Concesión de derechos funerarios a diez años: 1.230,75 euros.
- B-1) Sepulturas:
 1. Concesión de derechos a perpetuidad: 5.302,80 euros.
 2. Concesión de derechos funerarios a diez años: 1.578,22 euros.
- B-2) Sepulturas especiales:
 1. Concesión de derechos a perpetuidad: 7.141,50 euros.
 2. Concesión de derechos funerarios a diez años: 3.105,00 euros.
- C) Columbarios:
 1. Concesión de derechos a perpetuidad: 1.230,51 euros.
- D) Mausoleos y panteones:
 - Canon por metro cuadrado de terreno: 1.467,40 euros.
- Epígrafe 2. Inhumaciones y exhumaciones de cadáver y restos:
 - No es de aplicación en virtud de la gestión indirecta del servicio.
- Epígrafe 3. Reducción de restos:
 - No es de aplicación en virtud de la gestión indirecta del servicio.
- Epígrafe 4. Traslado:
 - No es de aplicación en virtud de la gestión indirecta del servicio.
- Epígrafe 5. Tanatorio:
 - No es de aplicación en virtud de la gestión indirecta del servicio.
- Epígrafe 6. Autopsia:
 - No es de aplicación en virtud de la gestión indirecta del servicio.
- Epígrafe 7. Movimiento de lápidas y tapas:
 - No es de aplicación en virtud de la gestión indirecta del servicio.
- Epígrafe 8. Otros conceptos:
 - Cambio de titularidad por sucesión hereditaria:
 - Nichos: 146,85 euros.
 - Sepulturas: 307,74 euros.
 - Columbarios: 71,69 euros.
 - Mausoleos y panteones: 615,37 euros.
 - Por renovación del título o cartilla de enterramiento (por extravío, transmisión o deterioro): 30,74 euros.
- Epígrafe 9. Cremación:
 - No es de aplicación en virtud de la gestión indirecta del servicio.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN
DE LICENCIAS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE ACTIVIDADES**

- Art. 5. 1. La cuota tributaria vendrá determinada según el tipo de actividad por:
- A) La cuota que expresamente se señale para la tramitación de la licencia de instalación y funcionamiento de actividades comprendidas en alguno de los siguientes apartados:
 - Instalación de depósito de gas, gasolina o gasóleo u otros combustibles, calderas, ascensores, montacargas para usos industriales o domésticos: 149,72 euros.
 - Antenas o dispositivos de telecomunicaciones de cualquier clase en suelo urbano y urbanizable sectorizado: 6.000 euros.
 - Antenas o dispositivos de telecomunicaciones de cualquier clase en suelo urbanizable no sectorizado y no urbanizable de especial protección: 7.500 euros.
 - Instituciones financieras (bancos, cajas de ahorro e instituciones de crédito): 4.538,31 euros.
 - Sociedades de crédito, capitalización y ahorro: 1.512,77 euros.

- Sociedades y mutuas de seguros de vida, incendios y automóviles: 1.512,77 euros.
 - Salones recreativos y de juego:
 - Con máquinas recreativas sin premio en metálico, por cada aparato: 116,63 euros.
 - Con máquinas recreativas con premio en metálico, por cada aparato: 272,14 euros.
 - Instalación temporal de mesas y sillas anexas o accesorias a establecimientos hosteleros permanentes en terrenos privados: 155,27 euros.
- B) Para la tramitación de las licencias de instalación y funcionamiento de actividades no comprendidas en la letra anterior, se satisfará la siguiente cuota tributaria que vendrá determinada por:
1. Licencias de instalación y funcionamiento de actividades inocuas:
 - Por cada tramitación de solicitud de licencia tramitada para este tipo de actividades se satisfará una cuota fija de 424,07 euros.
 2. Licencias de instalación y funcionamiento de actividades sometidas a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid:
 - Por cada tramitación de solicitud de licencia tramitada para este tipo de actividades, se satisfará la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas, en función de la superficie del local afectado y de la potencia nominal a autorizar para el mismo expresada en este último caso en kilowatios, según los siguientes cuadros:
 - a) Superficie del local:
 - Hasta 50 m²: 727 euros.
 - De más de 50 hasta 100 m²: 1.147,86 euros.
 - De más de 100 hasta 500 m²: 1.614,63 euros.
 - Cuando la superficie del local exceda de estos primeros 500 m² hasta 2.000 m², se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m² o fracción de exceso, en 85 euros.
 - Cuando la superficie del local exceda de 2.000 m², se incrementará la tarifa resultante de los dos apartados anteriores, por cada 100 m² o fracción de exceso, en 42,45 euros.
 - b) Potencia nominal:
 - Hasta 10 Kw: 214,07 euros.
 - De más de 10 hasta 25 Kw: 298,89 euros.
 - De más de 25 hasta 100 Kw: 428,11 euros.
 - De más de 100 hasta 250 Kw: 685,74 euros.
 - Cuando la potencia exceda de estos primeros 250 Kw hasta 750 Kw, se incrementará la tarifa anterior, por cada 10 Kw o fracción de exceso, en 21,39 euros.
 - Cuando la potencia exceda de 750 Kw, se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 10 Kw o fracción de exceso, en 10,70 euros.
- La potencia nominal de un local se obtendrá sumando la potencia eléctrica expresada en Kw de todas las instalaciones, máquinas, aparatos y elementos existentes en la actividad o instalación de que se trate, consignada en las hojas de características respectivas.
- Cuando la potencia cuya autorización se solicita esté expresada en todo o en parte en caballos de vapor, habrá que reducir matemáticamente aquella a kilowatios, utilizando la equivalencia: 1CV = 0,736 Kw.
3. Por excepción, la tramitación de las licencias correspondientes a los elementos transformadores de energía eléctrica, pertenecientes a compañías vendedoras de la misma, deberán satisfacer la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas en función de la superficie del local y de la potencia que se instale, expresada en Kva, según los cuadros siguientes:

- a) Superficie del local:
 - Se aplicarán las mismas tarifas establecidas, en función de la superficie del local, en el apartado anterior.
- b) Potencia:
 - Hasta 500 Kva de potencia: 403,87 euros.
 - De más de 500 hasta 1.000 Kva: 481,81 euros.
 - De más de 1.000 hasta 1.500 Kva: 617,13 euros.
 - De más de 1.500 hasta 2.000 Kva: 707,10 euros.
 - Por el exceso de 2.000 Kva, se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 Kva o fracción de exceso en 21,23 euros.
4. Cuando en una actividad inocua se solicite una nueva licencia de instalación y funcionamiento de actividades para ampliar, disminuir o modificar lo autorizado en otra previamente concedida, sin que pierda por ello aquella condición, se satisfará una cuota fija de 231,47 euros.
5. En el mismo supuesto, cuando la actividad pase a estar sometida a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, la cuota a abonar por la tramitación de la nueva licencia se determinará en la forma que se indica en los anteriores apartados 2.a) y b) en función de la superficie y de la potencia nominal ampliada, disminuida o modificada, o por una sola de las tarifas señaladas en dicho artículo, cuando se amplíe, disminuya o modifique uno solo de los citados elementos.
6. En ambos casos, en el supuesto de que la modificación no afecte ni a la superficie ni a la potencia destinada a la actividad, se abonará una cuota mínima de 231,47 euros.

La cuantía de la cuota tributaria se reducirá en un 50 por 100 en el caso de que se trate de actividades agrarias y/o ganaderas, en terrenos rústicos, cuyos titulares sean profesionales de la agricultura y/o ganadería.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día el 1 de enero de 2012.

Frente al presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Colmenar Viejo, a 11 de noviembre de 2011.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Santamaría Novoa.

(03/37.904/11)